



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Junio 2022

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 10
Decretos	Pág 10 - 31

Ordenanzas

VISTO:

La presentación firmada por el Sr. Álvaro Sánchez, en su calidad de Presidente de la Unión Transportistas Escolares y Afines de La Matanza, con domicilio sito en la calle Zarate N° 3471 de la Localidad de Gregorio de Laferrere, quien requiere en carácter de representante de la entidad "U.T.E.A.M" la CONDONACIONES de DEUDAS por Tasa de Desinfección Municipal, Tasa de Revisión Ocular, Tasa de Derecho de Renovación de habilitación, Tasa a vehículos municipalizados, Valor de libreta sanitaria y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/3 consta la presentación que diera origen al presente expediente.-

Que, ésta comisión ya diera tratamiento recientemente al expediente HCD 90-21 e INT N° 4977/21, con similares requerimientos en que constan opiniones de varias Direcciones del Municipio de La Matanza.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas en el expediente "Ut Supra" y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, teniendo en cuenta que con el fin de cuidar la vida de los argentinos frente a la maldita pandemia el Gobierno Nacional decreto el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el País, con sus respectivas prorrogas, dando por cierto que la actividad escolar se suspendió por unos meses y luego de manera presencial.-

Que, dadas las restricciones los transportistas escolares se vieron afectados durante los periodos 2020 y 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.210.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de las obligaciones fiscales impagas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 del impuesto automotor a los dominios municipalizados afectados al uso de transporte escolar con póliza de seguro al día, Verificación Técnica Vehicular y la pertinente vigente habilitación expedida por la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 173/21 (4074-7879/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando de las obligaciones fiscales impagas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 a los vehículos de transporte escolar;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría General de Transito y Transporte.-

LA MATANZA, 27-05-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3529/22 INT, obra copia del Decreto N° 1265/22 por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de Gregorio de Laferrere, amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.211.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1265/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Sur.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3529-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1265/22, relativo a la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Sur.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 09-06-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3535/22 INT, obra copia del Decreto N° 1259/22 por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de Gregorio de Laferrere, amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.212.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1259/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Centro.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3535-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1259/22, relativo a la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Centro.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 09-06-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3538/22 INT, obra copia del Decreto N° 1263/22 por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación de Virrey del Pino Zona Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de Virrey del Pino, amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.213.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1263/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación de Virrey del Pino Zona Sur.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3538-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1263/22, relativo a la creación de la Subdelegación de Virrey del Pino Zona Sur.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 09-06-22

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3531/22 INT, obra copia del Decreto N° 1261/22 por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de Gregorio de Laferrere, amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.214.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1261/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Norte.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones

emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3531-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1261/22, relativo a la creación de la Subdelegación Municipal Gregorio de Laferrere Norte;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 09-06-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente INT. N° 4074-7.310/21, y.-

CONSIDERANDO:

Que, de la lectura del expediente reseñado en el Visto, surge que la Comuna suscribió un Acuerdo con la firma INC S.A. en el marco del Programa de Recuperación y Fortalecimiento Socioeconómico en la post Pandemia COVID 19.-

Que, el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 2943 de fecha 16-11-21, con el fin de implementar los compromisos asumidos en el Acuerdo.-

Que, en función de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 2943 de fecha 16-11-21, y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.215.-

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE el Decreto N° 2943 de fecha 16-11-21 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieran derivar en el Contexto del Acuerdo suscripto con la firma INC S.A.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7310-21-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2943/21, relativo a Programa de Recuperación y Fortalecimiento Socioeconómico en la post Pandemia COVID 19;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 09-06-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3537/22 INT, obra copia del Decreto N° 1254/22, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación González Catán Oeste, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de González Catan, amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.216.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1254/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación González Catán Oeste.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3537-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1254/22, relativo a la creación de la Subdelegación González Catán Oeste.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 09-06-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4074-5681/21/ INT, con Cuerpo 1, mediante el llamado a Licitación N° 215/2021, para la provisión e instalación de estación de trabajo para resonador magnético marca PHILIPS ARGENTINA S.A., en el Hospital del Niño de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, para llevar a cabo la provisión e instalación de trabajo para resonador magnético marca PHILIPS ARGENTINA S.A., el Departamento Ejecutivo llamó a Licitación Pública N° 215/21.-

Que, mediante el Decreto 3348 de fecha 23/12/21 se llamó por segunda vez a Licitación Pública, para el día 11 de enero de 2022.-

Que, la Dirección de Compras manifiesta a fs. 240 que se ha presentado un único oferente a cotizar en los dos llamados a licitación Pública.-

Que, la Secretaría de Salud Pública indica que el Hospital del Niño en su área de Diagnostico por imágenes cuenta con un Resonador Magnético marca Philips (Prodida CX S 831222) y que en el momento de la compra por cuestiones edilicias solo se pudo lograr el equipo básico, dejando a futuro la adquisición del resto de los componentes para poder utilizarlo a su completa capacidad y de manera óptima. Que habiéndose completado las obras edilicias necesarias de ampliación, se procedió con la solicitud de compra del resto de los equipos y por un error involuntario se omitió informar la exclusividad de la empresa PHILIPS ARGENTINA S.A., ya que teniendo en cuenta la magnitud y complejidad del equipo, todos los elementos que componen incluyendo los elementos periféricos, hardware, software, etc, deben corresponder a la marca de origen de manufactura para garantizar su perfecto funcionamiento.-

Que, a fs. 241 la firma oferente mediante nota deja establecido que es proveedor exclusivo de los productos solicitados y de su correspondiente garantía.-

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 155 y 156 inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo N° 187 del Reglamento de Contabilidad, es potestad del Honorable Concejo Deliberante tomar intervención en dicha situación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.217.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modo de excepción a adjudicar en forma directa, la única oferta cotizada por la empresa PHILIPS ARGENTINA S.A., para la provisión e instalación de estación de trabajo para resonador magnético, en el Hospital del Niño de San Justo dado que se ajusta a lo requerido en el pliego y cotiza conforme los precios vigentes en plaza, por la suma total de \$ 8.483.100 (pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil cien).-

ARTICULO 2º: Por conducto de la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, procédase con los diligenciamientos de estilo.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-5681/21 Int, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza referente a la adjudicación de la empresa PHILIPS ARGENTINA S.A por la provisión e instalación de estación de trabajo para resonador magnético, en el Hospital del Niño de San Justo.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Compras.-

LA MATANZA, 14-06-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-3075/2021 por el Sr. Volpi Luciano, respecto a la solicitud de señalización de PROHIBIDO ESTACIONAR, exclusivo para Persona con Discapacidad en su domicilio ubicado en calle República de Chile N° 3071 de la Localidad de San Justo, y:

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 01, se describe la necesidad imperiosa de contar con la señalización de Estacionamiento para Persona con Discapacidad.-

Que, a Fs. 05, se adjunta Certificado de Discapacidad.-

Que, a Fs. 10, se considera viable en el informe que se desprende del Área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte Municipal, otorgar un lugar de estacionamiento reservado en la calle República de Chile N° 3071 de la Localidad de San Justo. Se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para el discapacitado en el lugar mencionado.-

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión entiende procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.218.-

ARTICULO 1º: Autorízase la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del Vehículo DOMINIO MDD760 para persona con necesidades especiales con las limitaciones establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para Personas con Discapacidad detenerse o estacionar en el lugar autorizado.-

ARTÍCULO 2º: Debiéndose autorizar junto al cordón lado derecho a 180° de calle República de Chile N° 3071 de la Localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 3º: La reserva que se autoriza por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamo por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza la considere caduca o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "DISCAPACITADO" y placa complementaria con el número de dominio.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el boletín Oficial Municipal.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3075-21-Adm. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando

la reserva de un (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento de vehículo de persona con necesidades especiales, junto al cordón lado derecho a 180°, en la calle República de Chile N° 3071 de la Ciudad de San Justo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 4°.-

LA MATANZA, 15-06-2022

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-1.387/2022 Int, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Clínica Cruz Celeste S.A.C.Y.M. la factura N° B 0007-00009804 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Clínica Cruz Celeste S.A.C.Y.M. la factura N° B 0007-00009804 que obran en el presente, por la suma total de \$ 1.069.234,25 (pesos un millón sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con veinticinco centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 13, la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 12.612 correspondiente a la Clínica Cruz Celeste S.A.C.Y.M. abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, Asesoría Letrada en informe precedente manifiesta que corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1° Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.219.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Clínica Cruz Celeste S.A.C.Y.M. correspondiente a la factura N° B 0007-00009804 que obra en el presente, por la suma total de \$ 1.069.234,25 (pesos un millón sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con veinticinco centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4° Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1387-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Clínica Cruz Celeste S.A.C.Y.M, por servicio de internación y prestación medica, en el marco de la Ordenanza N° 13929 y N° 23406.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 15-06-2022

Decretos

La Matanza, 24-05-2022

VISTO:

Que la Contaduría Municipal solicita \$ 50.000 en el marco de la "4º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse los días 2 y 3 de Junio en la Municipalidad de Adolfo González Chaves, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el evento ut-supra mencionado promueve anualmente un espacio de riqueza técnica y posibilita el intercambio de experiencias reuniendo a la mayor parte de los contadores en representación de los municipios de la Provincia de Bs. As, a efectos de mejorar la gestión municipal.-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con el Contador Municipal, Cr. Claudio Aulicino, Tesorero Municipal, Cr. Juan Ignacio Farías, y el Director de Compras, Cr. Guillermo Loyola al evento que se realizará en el Municipio de Adolfo González Chaves, el cual auspicia como anfitrión del encuentro.-

Que, por Decreto N° 786/22 se declaran de Interés Municipal los "Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires" a desarrollarse durante el año 2022.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1341

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL la "4º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse los días 2 y 3 de Junio del corriente año en la Municipalidad de Municipalidad de Adolfo González Chaves, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta N° 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, hospedaje, refrigerios e inscripción de los funcionarios mencionados en el considerando del presente, en el marco de la "4º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", que se realizará los días 2 y 3 de Junio en la Municipalidad de Adolfo González Chaves, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 3.7.2.01 (VIÁTICOS) por \$ 45.000 y 3.7.2.02 (MOVILIDAD) por \$ 5.000 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

La Matanza, 24-05-2022

VISTO:

Los términos del Decreto N° 3.026 de fecha 25-11-2021, recaído en el Expediente N° 16.939/15/Int, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3.026/21 en su Artículo 3º previó el subsidio para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza" para el ejercicio 2.021, correspondiente al 7,5 % de la recaudación del primer semestre del corriente año.-

Que la Dirección General de Ingresos Públicos informó a fojas 139 el monto que corresponde al 7,5 % de la recaudación del segundo semestre del año 2.021 en el marco del artículo 107 de la Ordenanza Normativa vigente.-

Que en el expediente citado en el Visto obran todos los antecedentes al marco regulatorio del subsidio que nos ocupa.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1355

ARTICULO 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA un subsidio consistente

en 7.5% de la recaudación efectiva del segundo semestre del año 2.021, acorde la contribución establecida en el artículo 107° de la Ordenanza Fiscal vigente 25.761 destacando que el porcentaje del subsidio tiene sustento en lo dispuesto en Decreto N° 2814/15, debiendo dicha entidad probar la inversión de las sumas otorgadas en un plazo máximo de 45 días; todo ello conforme lo establecido en el Art. 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, por el monto de \$ 1.881.695,83 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTAY UN MIL SEISCIENTOS NOVENTAY CINCO CON OCHENTAY TRES CENTAVOS) correspondiente al segundo semestre del año 2.021 y que resulta de la aplicación del Artículo 1° del presente.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Coordinación y gestión de la Sec. Gral. de Gobierno, Objeto del Gasto 5.1.7 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

La Matanza, 27-05-2022

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.094/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 21.739/22, la Jefatura de Gabinete ha informado que el funcionario BARRERA, DANIEL HORACIO (Leg. 21.134) ha sido incorporado al equipo de funcionarios y agentes municipales que viajará a Brasil en el marco de la Misión Comercial que se llevará a cabo del 29 al 31 de mayo del corriente año en la Ciudad de San Pablo.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece “... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1357

ARTICULO 1°: Incorporase al funcionario BARRERA, DANIEL HORACIO (Leg. 21.134) al equipo de funcionarios y agentes detallados en el cuarto CONSIDERANDO que forma parte del Decreto N° 1.094/22.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería y Contaduría Municipal, Secretaría de La Producción, Jefatura de Gabinete y Dirección Gral. de Personal. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Defensoría del Pueblo mediante Nota N° 18.778/22, de donde surge que peticona \$ 40.000 en el marco de la “I Reunión Plenaria de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina ADPRA” que se realizará en la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro, del 06 al 08 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con la presencia de representantes de las defensorías de todo el país y autoridades de los diferentes poderes de la provincia.-

Que a diario la Defensoría del Pueblo de La Matanza trabaja por la protección de los derechos e intereses individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración y/o prestadores de servicios públicos.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1362

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal la “I Reunión Plenaria de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina ADPRA” que se realizará en la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro, del 06 al 08 de junio del corriente año.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) a favor de la Defensora del Pueblo, Silvia Graciela Caprino, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos, entre otros emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: La funcionaria mencionada en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 – Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01 - Coordinación y Gestión de la Defensoría del Pueblo, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 20.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 20.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería y Defensoría del Pueblo.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Defensoría del Pueblo de La Matanza mediante Nota N° 7.868/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1363

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Defensoría del Pueblo de La Matanza de \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Defensoría del Pueblo de La Matanza.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Unidad Coordinadora de Programas con Cooperativas de Trabajo, mediante Nota N° 4.526/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1364

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Unidad Coordinadora de Programas con Cooperativas de Trabajo.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión mediante Nota N° 14.068/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1365

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión de \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión mediante Nota N° 14.065/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica destinado a la Dirección de Prensa; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1366

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Prensa de \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Juventudes, mediante Nota N° 9.912/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección de Acción Territorial para las Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1367

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de de la Dirección de Acción Territorial para las Juventudes, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Juventudes.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 5.546/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Subsecretaría de la Tercera Edad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1368

ARTÍCULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de la Tercera Edad de \$ 25.000,00.- (PESOS VEINTICINCO MIL) a \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTÍCULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

La Nota N° 11.248/2022 mediante la cual, se tramitaron los Convenios para continuar con el PROGRAMA "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL." suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios tienen por objeto la continuidad del PROGRAMA "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL.", por el cual el Ministerio subvencionará en forma mensual a niños/as de 0 a 5 años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos.-

Que este Municipio se compromete a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10% de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar.-

Que el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños/as de nuestro distrito, resulto oportuno la celebración de los Convenios.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar los mismos y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1369

ARTÍCULO 1º: Convalídanse los Convenios, cuyo listado, como Anexo I forma parte integrante del presente, para la continuidad del PROGRAMA "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL." suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza .-

ARTÍCULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco del PROGRAMA "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL.".-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial "Unidades de Desarrollo Infantil N° 1623 del presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento a los Convenios.-

ARTICULO 5º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 6º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

la Ordenanza Fiscal N° 26174/2021, y el Decreto 637/2022, y

CONSIDERANDO:

- Que a través del decreto 637/2022 se establece un régimen de facilidades de pago a fin de regularizar las deudas vencidas del año en curso al momento de efectuar la solicitud que registren los contribuyentes y/o responsables en concepto de Tributos Municipales, sus accesorios, multas, recargos y demás obligaciones emergentes de los mismos,

- Que, habiéndose advertido un error material en el Artículo 3º del citado Decreto 637/22, corresponde subsanar el mismo, por lo que, donde dice "uno por ciento (1%)" debe decir "dos por ciento (2%),

- Que, es dable destacar que el error no está dado en las consideraciones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución mencionada, sino tan solo en la transcripción material de un dato aritmético,

- Que en tal sentido, el artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece: "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos...".

Por ello; el SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA 1370

ARTICULO 1º: MODIFICAR el artículo 3º del Decreto 637/2022, el cual quedará redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 3º: Las deudas comprendidas serán las deudas de los Tributos Municipales y sus accesorios contemplados en la Ordenanza Fiscal vigente, vencidos durante el año en curso al momento de efectuar la solicitud de acogimiento. Estas deudas se calcularán aplicando un interés resarcitorio del dos por ciento (2%) desde la fecha de vencimiento...".-J

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

El Decreto N° 1036/22; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º del referido Decreto se determinan los valores de las asignaciones establecidas en los Decretos N° 3235/04, 996/05, 2503/06, 1016/07, 667/08, 620/09, 1767/09, 719/10, 713/11, 729/12, 959/13, 986/14, 1064/15, 990/16, 1227/17, 780/18, 1039/19, 1938/20, 813/21, 2626/21 y 1036/22;

Que en el Artículo 11º del referido Decreto se determina el valor de la bonificación para el personal educativo docente y auxiliar docente, que desempeñan su tarea municipal en doble jornada, conforme lo establecido en Decreto 2304/14.-

Que es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin otorgar, por única vez, un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.

Que las posibilidades financieras de la Comuna posibilitan afrontar el gasto que implica ese suplemento.

Que resulta conveniente abonar dicha asignación con el Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al primer semestre del año, a liquidar en el mes de Junio.

Que, siendo inminente entonces, la liquidación del SAC resulta procedente implementar ese adicional ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1379

ARTICULO 1º: Otorgase al personal municipal, por única vez, una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de cada monto de las asignaciones contempladas en los Artículos 2º y 11º del Decreto N° 1036/22.-

ARTICULO 2º: El pago se efectivizará conjuntamente con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año en curso.-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4º: Por la Secretaría General de Gobierno remítase al Honorable Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza convalidatoria del presente Decreto y de los actos dictados en su consecuencia.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

La Matanza, 02-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA 1 - 2022, mediante Solicitud de Gastos N° 4710/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1401

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 75/2022, para el día 30 de Junio de 2022, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA 1 - 2022", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 100,000,000.00.- (Son pesos CIEN MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 02-06-2022

VISTO:

La Nota N° 8761/2022 mediante la cual, se tramitó el Convenio para la Implementación del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO "PARTICIPAR EN COMUNIDAD", cuyo Proyecto Local se denomina "Ampliación del Equipamiento del área Social para los CICs de 2 de Abril, Las Antenas y Almafuerde", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y la Municipalidad de La Matanza;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado "Ampliación del Equipamiento del área Social para los CICs de 2 de Abril, Las Antenas y Almafuerde", cuya finalidad es fortalecer y mejorar la funcionalidad de los edificios en los mismos.-

Que esta medida fue pensada para fortalecer los lazos sociales de aquellas personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y asisten a los Centros Integradores Comunitarios en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a causa de la propagación del brote de coronavirus COVID-19.-

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestro distrito, resulto oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1403

ARTICULO 1º: Convalídase el PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO "PARTICIPAR EN COMUNIDAD", cuyo Proyecto Local se denomina "Ampliación del Equipamiento del área Social para los CICs de 2 de Abril, Las Antenas y Almafuerde", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO "PARTICIPAR EN COMUNIDAD", cuyo Proyecto Local se denomina "Ampliación del Equipamiento del área Social para los CICs de 2 de Abril, Las Antenas y Almafuerde.-"

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable N° 1611 “Contribución de la Nación para Planes Sociales”, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ENVASADOR DE MEDICAMENTOS Y AMPOLLAS, CORTADOR DE BLISTERS, ETC, solicitada por el HOSPITAL MATERNO INFANTIL TERESA LUISA GERMANI – SERVICIO DE FARMACIA DE LA LOCALIDAD DE GREGORIO DE LAFERRERE, mediante Preventi-vas Varias N° 154/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial “Programa plan nacer”.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1406

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 71/2022, para el día 07 de Julio de 2022, a las 10:30 horas, referente a la provisión de ENVASADOR DE MEDICAMENTOS Y AMPOLLAS, CORTADOR DE BLISTERS, ETC, solicitada por el HOSPITAL MATERNO INFANTIL TERESA LUISA GERMANI – SERVICIO DE FARMACIA DE LA LOCALIDAD DE GREGORIO DE LAFERRERE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial:\$ 15,645,679.50.- (Son pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial “Programa plan nacer”.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de camión liviano con grúa tracción simple 4x2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 4295/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1407

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 70/2022, para el día 06 de julio de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de camión liviano con grúa tracción simple 4x2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 15.368.000.- (Son pesos QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 65.01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de camionetas pick up 4x2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 4296/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1408

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 69/2022, para el día 05 de julio de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de camionetas pick up 4x2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 55.685.000.- (Son pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 65.01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de camionetas pick up 4x2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 4296/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1409

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 69/2022, para el día 05 de julio de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de camionetas pick up 4x2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 55.685.000.- (Son pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 65.01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Contaduría Municipal mediante Nota N° 14.520/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica destinado al Departamento de Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1412

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Departamento de Patrimonio de \$ 10.000,00.- (PESOS DIEZ MIL) a \$ 20.000,00.- (PESOS VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección General de Control Urbano mediante Nota N° 46.116/21, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1413

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección General de Control Urbano de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección General de Control Urbano.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría Gral. de Gobierno mediante Nota N° 15.355/22 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado a la Dirección de Transporte en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina vinculados a la compra de repuestos para las unidades de la flota automotriz y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1414

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Transporte de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) a \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Subsecretaría Gral. de Gobierno.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas mediante Nota N° 14.574/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica al Programa Centro de Innovación y Capacitación Tecnológica para Proyectos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1415

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Programa Centro de Innovación y Capacitación Tecnológica para Proyectos Educativos de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Vicejefatura de Gabinete mediante Nota N° 18.491/22 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1416

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Vicejefatura de Gabinete de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Vicejefatura de Gabinete.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría Gral. de Gobierno mediante Nota N° 3.580/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Dirección de Cementerio de Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1417

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Cementerio de Villegas de \$ 16.000,00.- (PESOS DIECISEIS MIL) a \$ 25.000,00.- (PESOS VEINTICINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Gobierno.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección de Planificación y Presupuesto mediante Nota N° 17.800/22 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1418

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Dirección de Planificación y Presupuesto de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Dirección de Planificación y Presupuesto.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por el Departamento de Liquidaciones mediante Nota N° 20.329/22 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1419

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Departamento de Liquidaciones de \$ 6.000,00 (PESOS

SEIS MIL) a \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección General de Tesorería.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas mediante Nota N° 13.834/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Dirección Técnico Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1420

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Técnico Administrativa de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Nota N° 14.796/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Dirección de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1421

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Tierras de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería, y Secretaría de Planeamiento Urbano.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas mediante Nota N° 13.835/22, de donde

surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1422

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas de \$ 16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL) a \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

La Matanza, 03-06-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Juventudes mediante Nota N° 9.904/22, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1423

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Juventudes de \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 60.000,00.- (PESOS SESENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Juventudes.-

La Matanza, 06-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, mediante Nota N° 8.795/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección de Acceso a Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1430

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de de la Dirección de Acceso a Justicia a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

La Matanza, 07-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección Gral. de Tecnologías de Información y Comunicación mediante Nota N° 19.849/22, de donde surge que peticona \$ 120.000 en el marco del "Encuentro de Grupos de Trabajo de las XVI Jornadas de Infraestructura de Datos Especiales de la República Argentina (IDERA) y la Reunión de Asamblea 2.022" que se realizará en la Ciudad de Córdoba, del 28 de junio al 01 de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que las Jornadas IDERA actualmente constituyen el encuentro más importante del país sobre producción de información geoespacial, gestión de datos georreferenciados y desarrollo e implementación de herramientas geográficas.-

Que las jornadas contarán con especialistas nacionales e internacionales que compartirán sus experiencias y debatirán los avances y desafíos actuales, en torno a la interoperabilidad de información geográfica e infraestructuras de datos espaciales.-

Que el Sr. Marcelo Raúl Ramos (Leg. 24.934), Director de Sistemas de Información Geográfica, asistirá a las próximas Jornadas IDERA en representación de la Comuna.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1433

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés municipal el "Encuentro de Grupos de Trabajo de las XVI Jornadas de Infraestructura de Datos Especiales de la República Argentina (IDERA) y la Reunión de Asamblea 2.022" que se realizará en la Ciudad de Córdoba, del 28 de junio al 01 de julio del año en curso.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor del Director de Sistemas de Información Geográfica, Sr. Marcelo Raúl Ramos, a fin de solventar el gasto en concepto de traslados y hospedaje, que surgieran de su asistencia al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 - Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01 – 02 – Dirección Gral. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 50.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 70.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería, Dirección Gral. de Personal, Dirección Gral. de Tecnologías de Información y Comunicación y Jefatura de Gabinete.-

La Matanza, 14-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CRUZ AZUL-RAMAL CALLE AGUIRRE-VIRREY DEL PINO, mediante Preventivas Varias N° 161/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "Obras hidráulicas en diferentes localidades del Partido de La Matanza".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1510

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 77/2022 , para el día 15 de julio de 2022, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CRUZ AZUL-RAMAL CALLE AGUIRRE-VIRREY DEL PINO, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 520.126.871,90.- (Son pesos QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial "Obras hidráulicas en diferentes localidades del Partido de La Matanza".

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 14-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de SETS DE COCINA, JUEGOS DE MESA, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 4679/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1511

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 76/2022, para el día 12 de Julio de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de SETS DE COCINA, JUEGOS DE MESA, ETC, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial:\$ 109,234,000.00.- (Son pesos CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 14-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO LOS CEIBOS - RAMAL CALLE EQUIZA- GONZALEZ CATAN", mediante Preventivas Varias N° 160/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "Obras hidráulicas en diferentes localidades del Partido de La Matanza".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1512

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 72/2022, para el día 15 de Julio de 2022, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES

EN BARRIO LOS CEIBOS - RAMAL CALLE EQUIZA - GONZALEZ CATAN", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 453,720,367.51.- (Son pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial "Obras hidráulicas en diferentes localidades del Partido de La Matanza".

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 15-06-2022

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.368/22 de fecha 01/06/22; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Visto y los Art. 1° y 4° del decreto ut-supra mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1531

ARTICULO 1°: Modifícanse el Visto y los Artículos 1° y 4° del Decreto N° 1.368/22. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: "VISTO: Lo petitionado por la Secretaría de la Tercera Edad mediante Nota N° 5.546/22 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica.-

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de la Tercera Edad de \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 65.000,00.- (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección de Despacho de la Sria. de Economía y Hacienda y Secretaría de la Tercera Edad."

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería y Contaduría Municipal y Secretaría de la Tercera Edad. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.

La Matanza, 15-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por el Señor Subsecretario de Veteranos de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur mediante Nota N° 22.695/22, de donde surge que peticona \$ 170.000, a fin de asistir, con Veteranos de La Matanza al 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, que se realizará el día 20 de Junio en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento los veteranos jurarán lealtad a nuestra Bandera.-

Que es sumamente importante para los veteranos de nuestro distrito participar en este aniversario, en representación del Municipio.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1533

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal el "40° Aniversario de la Gesta de Malvinas", que se realizará el día 20 de Junio en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Veteranos de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur, Carlos Dante Farina, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, entre otros emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 –Secretaría General de Gobierno, Categoría Programática 01.05-Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.02 MOVILIDAD del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería y Subsecretario de Veteranos de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur.-

La Matanza, 27-06-2022

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1642/22/Adm. por la Sra. PERROTTA GRACIELA MIRIAM con DNI N° 14.171.738, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio GQB302 en concepto de "BAJA DE RADICACIÓN, PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MORON", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 42.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados, tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 40.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1671

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora PERROTTA GRACIELA MIRIAM con DNI N° 14.171.738, por la suma de \$ 37.797,07 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "BAJA DE RADICACIÓN, PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MORON", correspondiente al Dominio GQB302 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 42.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

La Matanza, 27-06-2022

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.269/22/Adm. por el Sr. BENZO JOSE LUIS, con DNI N° 17.550.824, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 851.138, por tratarse de una devolución por "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 24, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 4 y 5 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 29 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1672

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor BENZO JOSE LUIS, con DNI N° 17.550.824, por la suma de \$ 23.644,91 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 851.138, en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-7.560/21/Adm. por el Sr. HEREDIA ADRIÁN LEONARDO con DNI N° 24.139.234, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio ENN837 en concepto de "BAJA DE RADICACIÓN, PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MORON", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 36.-

Que en autos se encuentra debidamente certificado el pago involucrado tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 44.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1673

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor HEREDIA ADRIÁN LEONARDO con DNI N° 24.139.234, por la suma de \$ 21.071,25 (PESOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "BAJA DE RADICACIÓN, PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MORON", correspondiente al Dominio ENN837 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 36.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-001330/2022/Adm, por el Sr. GAUNA MARIO RAFAEL, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de PATENTES DE AUTOMOTOR, por PAGO ERRÓNEO, por corresponder abonar en otra jurisdicción e ingresó a Matanza por error de migración, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO ITL689 (GAUNA MARIO RAFAEL) DNI 18.010.558, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 16/03/22.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1674

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. GAUNA MARIO RAFAEL DNI 18.010.558, por la suma total de \$ 16.358,49 (pesos dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho con cuarenta y nueve centavos), por devolución de PATENTES DE AUTOMOTOR en concepto de PAGO ERRÓNEO, por corresponder abonar en otra jurisdicción e ingreso a Matanza por error de migración, perteneciente al DOMINIO ITL689 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 16/03/22, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor
ITL689	2021/01	\$5.419,57	GAUNA MARIO RAFAEL DNI 18.010.558
	2021/02	\$5.469,46	
	2021/03	\$5.469,46	
TOTAL		\$16.358,49	

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.875/22/Adm. por el Sr. PLANO JAVIER JOSE, con DNI N° 27.602.055, de donde se desprende que petitiona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 110.487, por tratarse de una devolución por "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 31, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 19 y 20 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 38 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1675

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor PLANO JAVIER JOSE, con DNI N° 27.602.055 y/o VIDAL BEATRIZ, con DNI N° F5.940.975, por la suma de \$ 59.986,38 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 110.487, en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO".-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-96/22/Adm. por la Sra. RUFFO LAURA GRACIELA con DNI N° 17.867.944, de donde se desprende que petitiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio FJR637 en concepto de "PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL PARTIDO DE 3 DE FEBRERO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 44 y rectificación de folio 46.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 59.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1676

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora RUFFO LAURA GRACIELA con DNI N° 17.867.944, por la suma de \$ 27.100,22 (PESOS VEINTISIETE MIL CIEN CON VEINTIDOS CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL PARTIDO DE 3 DE FEBRERO", correspondiente al Dominio FJR637 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 44 y 46.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-1318/22/Adm, por la Sra. RISE STELLA MARIS, de donde surge que petitiona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del PADRON N° 24.538 (RISE STELLA MARIS DNI 14.739.216), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) de fecha 16/03/22.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos

obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1708

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. RISE STELLA MARIS DNI 14.739.216, por la suma total de \$ 8955,00 (pesos ocho mil novecientos cincuenta y cinco), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón N° 24.538, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 16/3/22, según el siguiente detalle:

Orden de Pago a favor de:	Tasa	Padrón	Titular	Monto
RISE STELLA MARIS	TSG	24538	RISE STELLA MARIS	\$8955,00

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

La Matanza, 27-06-2022

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-1684/22/Adm, por los Sres. Denoya Alberto Angel y/o Stankiewicz Liliana Blanca, de donde surge que peticona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Padrón N° 1584 (Denoya Alberto Angel D.NI. 8.251.915 y/o Stankiewicz Liliana Blanca D.N.I 11.798.011), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) de fecha 5/5/22.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, **el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1709

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de los Sres. Denoya Alberto Angel D.NI. 8.251.915 y/o Stankiewicz Liliana Blanca D.N.I 11.798.011, por la suma total de \$ 44.874,11 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con once centavos), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón N° 1584, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 5/5/22, según el siguiente detalle:

Orden de Pago a favor de:	Tasa	Padrón	Titular	Monto
Denoya Alberto Angel	TSG	1584	Denoya Alberto Angel	\$44.874,11
y/o Stankiewicz Liliana Blanca			y/o Stankiewicz Liliana Blanca	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

La Matanza, 01-07-2022

VISTO:

La Nota N° 8653/2022 mediante la cual, se tramitó el Acta de Compromiso PUNTOS PROGRESAR, celebrada entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta tiene por objeto fortalecer, consolidar y acompañar las trayectorias educativas de las/os becarias/os del "PROGRAMA PROGRESAR", aportando al mismo tiempo, apoyo integral a todas las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad social y educativa de su unidad académica, a presentar en tiempo y forma su proyecto institucional a la convocatoria y crear el Punto Progresar correspondiente.-

Que el PROGRAMA PROGRESAR ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 1356/22.-
Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestro distrito, resulto oportuno la celebración del Acta.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar la misma y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1740

ARTICULO 1°: Convalídase el Acta de Compromiso "PUNTOS PROGRESAR" celebrada entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco Acta de Compromiso "PUNTOS PROGRESAR".-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable N° 1611 "Contribución de la Nación", donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del Acta y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Juventudes y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Juventudes, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

MARCELO LOPEZ

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

EDUARDO BARCAT

Secretario de Protección Ciudadana

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación